



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 - 2020-MDJLO/A.C.

José Leonardo Ortiz, 02 de junio del 2020

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

El Oficio N°087-2020-SAT/GG de fecha 25 de mayo del 2020 y el Informe N° 001-2020 - SAT/GG, de fecha 25 de Mayo del 2020, emitidos por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria; y el Informe Legal N° 161 - 2020 - MDJLO/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo del 2020, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Gobierno Peruano declara el Estado de Emergencia como consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19), calificado como una Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS); el cual es ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM; N°064-2020-PCM; N° 075-2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM; N°046-2020-PCM; N°051-2020-PCM; N°053-2020-PCM; N°057-2020-PCM; N°058-2020-PCM; N°061-2020-PCM; N°063-2020-PCM; N°064-2020-PCM; N°068-2020-PCM; N°072-2020-PCM; y N°083-2020-PCM; a partir del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, las medidas ordenadas por el Ejecutivo constituyen una situación excepcional que hace necesario la adopción de medidas adicionales urgentes que faciliten el cumplimiento de otras obligaciones tributarias que se encuentren a cargo de los Gobiernos Locales, a efectos de mitigar el impacto del COVID-19 en la economía de los contribuyentes leonardinos.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, y sus modificatorias establece que el pago del Impuesto Predial se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo agosto y noviembre de cada año. En ese orden de ideas, el artículo 29° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria".

Que, el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria la de Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los Procesos de registro de contribuyentes y predios, recaudación y fiscalización tributaria (Art. 33.7. Así como organizar y supervisar la actualización anual de





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la Universalización de la Salud"

las declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial, arbitrios y contribuciones municipales de los contribuyentes (Art. 33.8); y, en ese sentido, el artículo 36° del mismo cuerpo de ley, establece que la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda, tiene entre sus funciones la de formular y ejecutar los planes y programas municipales de corto, mediano y largo plazo en materia de recaudación tributaria y no tributaria.

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2020-SAT/GG de fecha 25 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la MDJLO propone el nuevo cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial 2°(30/07/2020), 3°(31/10/2020), y 4°(30/11/2020); y el pago de Arbitrios 1°-3°(30/07/2020), 4°-6°(31/10/2020), 7°-9°(30/11/2020), 10°-12°(31/12/2020); e incentivos por pronto pago, señalando que dicha ampliación contribuirá a fomentar la cultura tributaria de los vecinos leonardinos, contexto que repercutirá en incrementos de recaudación así como en la disminución del índice de morosidad por los tributos del impuesto predial y arbitrios municipales.

Que, el artículo 36° del Código Tributario, señala que se puede conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general. Del mismo modo, el inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establece la potestad del Municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través el Informe Legal N° 161-2020-MDJLO/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2020, opina que se eleve al Consejo Municipal para su debate por resultar VIABLE la Propuesta emitida por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de la MDJLO, debiéndose emitir el correspondiente dispositivo municipal, el cual será emitido con eficacia anticipada y cuyo objeto será prorrogar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y otros, correspondientes al ejercicio 2020.

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: Por ser VIABLE la Propuesta emitida por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de la MDJLO, sobre la "Prórroga del Plazo para el vencimiento del pago de cuotas del Impuesto Predial, Arbitrios y demás obligaciones tributarias, correspondientes al año fiscal 2020".

ARTICULO SEGUNDO: HACER: de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- G.M.
- S.G.
- SAT
- GAYF
- GRYP
- SGC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wildor Guevara Diaz
ALCALDE